

Resolución 72/00 - SSS**Reciprocidad jubilatoria. Cajas de Profesionales. Resolución 363/81 - SsSS. Incorporación de la Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza.**

Bs. As., 13/12/2000 (B.O., 16/3/01).

Visto el Expediente N° 1-2015-1033856/00 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, y Considerando:

Que por la mencionada actuación la Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza solicita la incorporación al Convenio de Reciprocidad ratificado por Resolución de la ex Subsecretaría de Seguridad Social N° 363 de fecha 30 de noviembre de 1981.

Que la Constitución Nacional en su artículo 14 bis da el basamento sobre el cual reposa la existencia de las Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales cuando dice: “El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social que tendrán carácter de integral e irrenunciable. En especial la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales autonomía financiera y económica administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes...” Que la Constitución de la Provincia de Mendoza, establece en el Artículo 1° que “...La Constitución Nacional es su ley suprema”... a resultas de lo cual, recepta como derechos implícitos los emergentes de la Carta Magna Nacional, por ende los emanados del artículo 125, cuando establece que ... “Las Provincias y la Ciudad de Buenos Aires pueden conservar organismos de seguridad social para los empleados públicos y los profesionales”...

Que por otra parte la Ley N° 6728, sancionada por el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia y publicada el 21 de diciembre del año 1999, crea la Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza, conforme las facultades no delegadas por la Provincia previstas en el artículo 14 bis —3er párrafo— y 125 de la Constitución Nacional.

Que por la resolución de la ex Subsecretaría de Seguridad Social N° 363/81, se ratificó el Convenio de Reciprocidad suscripto el 29 de diciembre de 1980 entre las entonces Cajas Nacionales de Previsión, y las Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de diversas provincias.

Que de acuerdo al artículo 1° del Convenio de referencia, el mismo comprende a las Cajas e Institutos de Previsión Social Provinciales para Profesionales que lo suscriben, como así también a cualquier otro ente de la misma naturaleza a crearse con posterioridad, como es el caso de la Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza.

Que el artículo 17 del mismo establece que las Cajas de Previsión o de Seguridad Social para Profesionales que a la fecha de su vigencia se encontraren adheridas al régimen del Decreto-Ley N° 9316/46, quedan desvinculadas del mismo y sometidas a las disposiciones del Convenio ratificado por la Resolución SsSS N° 363/81.

Que si bien la Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza ha quedado comprendida en el sistema de reciprocidad aludido, razones de certeza jurídica aconsejan hacer lugar a lo peticionado, adoptando la resolución pertinente.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 56 de la Ley N° 18.038 (T.O. 1980), de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley N° 24.241.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Téngase a la Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza, por comprendida en el Convenio de Reciprocidad ratificado por Resolución de la ex Subsecretaría de Seguridad Social N° 363 de fecha 30 de noviembre de 1981.

Artículo 2º — Comuníquese, notifíquese a la Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Lic. Jorge San Martino, Secretario de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos.